CONTRATO SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A DE PRESTACIÓN DE SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IΑ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. BERNARDINO JORGE CUELLAR VALDIVIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARĂ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

## L DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General di Transparecir la Accesa a la información Política y Protección de Detos personales correlación a 114 de la Ley Statal en la materia, así como lo dispuesto en clapitulo numeral l'rigidamo Ottava V capitulo 31, Sección in numeral durinuegiation Novero los Lineamientos Generales en materia de Cladificación, y discomo para la elaboración de versiones políticas, todos ver que corresponde a información carácter corridancia (justos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc V del Ordenamento Legal en la materia vigente para el Estado de Holisgo correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicillo, nacionalida origen 8.P.E. (2019), estado civil, escondar y telebron.

OUF UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Υ SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2 OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE INSTITUTO HIDALGUENSE CREÓ AL DF FDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO BAJO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL ACTUALMENTE NOMBRE QUE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y MAESTROS; COLABORAR CON **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DEL DE ENTIDADES PARAESTATALES **ESTADO** DEL DF HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DF CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN OUE PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, OUF PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE HIDALGO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA ACUERDO SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6







DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS. LA GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ESTABLECIDO ARTÍCULO 72 DE LA LEY POR EL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE ASÍ MISMO. HIDALGO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 1.7. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN DOMICILIO SEÑALA COMO OUF PRIETA, PACHUCA DE SOTO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESEN<u>TE CONTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL DE CONTRIBUYENTES CON LA REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, NACIONAL ASÍ COMO CON CERTIFICADA POBLACIÓN REGISTRO DE ÚNICA DE SEGÚN (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL DE ESTUDIOS, COMPROBANTE EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. LOS CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE PRESTADOR DEL OUE "EL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO MATERIA SERVICIOS DE LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON PRESTADOR DEL QUE "EL CONTRATADO, ASUMIENDO LOS QUE ES PARA SERVICIOS PARA DESEMPENAR LOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD SUPUESTO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL INSTITUTO", ASI MISMO "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN

# III. DE "LAS PARTES"

- QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO III.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN 111.2. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO QUE SE "EL CONTRATA, DEL Página 2 de 6





INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ NINGUN MOTIVO QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO CONDICIONES LAS CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL PLANIFICACIÓN. INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUF REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS EXCLUSIVOS OUF LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E SE DERIVEN DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA "EL INSTITUTO". CON A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EΝ CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO A LOS DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EΝ SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A DE CUALQUIER OTRA FAVOR PERSONA FÍSICA MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; A DEL EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL. CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO". PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**QUINTA.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



Página 3 de 6







INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO 00/100 M.N.) **OCHOCIENTOS PESOS** (VEINTICUATRO MIL \$24.800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL **PRESTADOR** DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DF "EL CUALES SE INMEDIATO ANTERIOR). LAS OUE "LAS PARTES" POR IMPORTE НΔ SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO SERVICIO". CUYO DEL. SERVICIO" PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR CONTRATO; "LAS INTERVIENEN ESTE ΕN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ALGÜN OTRO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN SERVICIO" POR PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ Δ "EL "EL SÉPTIMA. DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72. O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE SE CUENTE CON CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES PRESTADO: SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARTES" OCTAVA. "LAS SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA EXTINGUIRÁN SIN JURÍDICOS SE SUS EFECTOS NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" SIN **OUE ASÍ LO DETERMINE.** 

FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" POR RAZONES CASOS EXCEPCIONALES NOVENA. FI **PROCEDIMIENTO** DE LIN CONTRATO MEDIANTE PRESENTE MODIFICACIONES AL PODRAN ACORDAR ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE CON PLENA POR ESCRITO ADENDUM. PARTES".

**DECIMA**. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- DESPACHO DE LOS BUEN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA FL INCURRIR EN G POR MOTIVO DE LA INFORMACIÓN BENEFICIO INDEBIDO CON OBTENGA UN ASUNTOS. ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. J. FALTA DF DENTRO DE LAS Δ DERECHO ILÍCITAS O CONTRARIAS GRAVES MANIFESTACIONES Página 4 de 6









INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- La CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUF ΙΔ RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE PRESTADOR SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALOUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD OUF MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR 1.05 **SERVICIOS** ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". FN TODO CASO, "EL INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO Y DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", CON 15 DIAS QUEDANDO OBLIGADO SE CAUSEN, CUANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL EXIGIR EL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DF UNA PENA PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O CONVENCIONAL EN **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

4

A

A

0

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0146/2025.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA DE CONTROVERSIA, PARA SU CASO DISTRITO JUDICIAL LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMUN DEL JURISDICCIÓN DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN QUE LES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

SU CONTENIDO, Y ENTERADAS DE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO LEÍDO QUE FUE ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO BERN **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MEUENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA VICENTE JULIO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.

POR HONORARIOS **ASIMILADOS** SERVICIOS PRESTACION DF FIRMAS DEL CONTRATO DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL ENERO DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **BERNARDINO** JORGE POR FI PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCACIÓN Y INSTITUTO HIDALGUENSE DE **CUELLAR VALDIVIA** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAM

NOMBREY FIRMA